

AUTO No. EPA-AUTO-0331-2024 DE jueves, 18 de abril de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita de seguimiento a la gestión externa a la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN**, la cual emitió concepto técnico Nro. 155 de 08 de marzo de 2024, indicando lo siguiente:

(“)

ARTÍCULO PRIMERO EPA-RES-00484-2023 DE MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023: NEGAR solicitud de renovación de permiso de vertimientos líquidos a la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., con Nit 900.164.755-0, ubicada en Zona Industrial de Mamonal Km. 7, en Cartagena de Indias, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. debe: 2.1. Presentar cumplimiento de sus aguas residuales domésticas a los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 de acuerdo a la velocidad de infiltración del vertimiento. 2.2. Presentar los certificados de disposición final de sus aguas residuales domésticas generadas en la planta de Autogeneración desde la no vigencia del permiso de vertimiento otorgado mediante la Resolución 1037 de 28 de diciembre de 2011 emitida por EPA Cartagena hasta la fecha. 2.3. Entregar informe donde se soporte el Costo del Proyecto por el cual hacen la Solicitud del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO EPA-RES-00484-2023 DE MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023: La sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. debe:

2.1. Presentar cumplimiento de sus aguas residuales domésticas a los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 de acuerdo a la velocidad de infiltración del vertimiento.

2.2. Presentar los certificados de disposición final de sus aguas residuales domésticas generadas en la plata de Autogeneración desde la no vigencia del permiso de vertimiento otorgado mediante la Resolución 1037 de 28 de diciembre de 2011 emitida por EPA Cartagena hasta la fecha.

2.3. Entregar informe donde se soporte el Costo del Proyecto por el cual hacen la Solicitud del permiso de vertimientos.

Mediante EPA-MEM-004078-2022 de fecha 23 de septiembre del 2022, se traslada a la Oficina Asesora Jurídica el Concepto técnico 1740 del 24 de agosto del 2022, el cual fue asignado al abogado Hernando Munera con fecha 13 de octubre sin pronunciamiento.

El Concepto técnico 1740 del 24 de agosto del 2022, establece

1. Continuar con la realización de los estudios de emisiones a cada una de sus fuentes fijas.

2. En el evento que el equipo que funcione como respaldo, sobrepase las condiciones de operación establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, realizar el respectivo estudio de emisiones.

3. Presentar una relación semestral de las horas de operación mensuales de cada una de las fuentes fijas de emisión.

2. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN cumplió:

1. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN cumplió con el artículo tercero del Auto No EPA-AUTO-0224-2022 del 17 de marzo de 2022, en los siguientes requerimientos:

1.1 Con los estándares de emisión admisibles establecidos en la tabla 7 del artículo 10 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de los óxidos de nitrógeno obtenidas en las emisiones de los motores de combustión interna durante los estudios de emisiones realizados los días 24 y 25 de mayo de 2022 (*primer semestre 2022*), 23 y 24 de septiembre de 2021 (*segundo semestre 2021*).

1.2 Con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Registro Único Ambiental (RUA), antes del 28 de febrero de 2022.

1.3 Lo establecido en el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, toda vez que ha realizado la actualización anual y cierre en el Inventario Nacional de PCB

correspondiente al periodo de balance 2021, el 30 de junio de 2022.

1.4 Con las metas de marcación establecidas en el artículo 9° de la resolución 222 de 2011 en nuestra jurisdicción, toda vez que ha adelantado más del 60% de la marcación del total de los equipos reportados en el inventario a fecha de 31 de diciembre de 2021.

3. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN incumplió con lo requerido en el numeral 4 del artículo tercero del Auto No EPA- AUTO-0224-2022 del 17 de marzo de 2022, Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) con periodicidad anual.

4. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN incumplió con Presentar los informes finales de evaluación de emisiones atmosféricas correspondientes al segundo semestre 2021 (con estudio realizado los días 23 y 24 de septiembre) y primer semestre 2022 (con monitoreo llevado a cabo los días 24 y 25 de mayo), dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de realización de cada estudio.

5. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN debe:

4.1 Dar cumplimiento a lo establecido al numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, presentando a esta autoridad los próximos informes finales de evaluación de emisiones atmosféricas como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización.

4.2 Aclarar las razones por las cuales en el informe anual 2021 de las horas de operación mensual de las fuentes fijas, no se incluyó el tiempo de operación del motor de combustión interna 5 (*el cual fue monitoreado en el primer semestre 2021*), de la misma manera, indicar si el motor de combustión 3 estuvo en operación durante el primer semestre 2021 porque no se realizó el respectivo estudio de emisiones; en un término de 30 días calendario.

4.3 Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) a partir del periodo correspondiente al año 2021.

4.4 La periodicidad para presentar el ICA es anual, y debe realizarse dentro de 60 días calendario siguientes al vencimiento del periodo que comprende el ICA.

4.5 Continuar presentando la relación semestral de las horas de operación mensuales de cada una de las fuentes fijas de emisión, especificando la fuente que en ese periodo se haya mantenido como equipo de respaldo y/o fuera de operación; en un término de 30 calendario después de la terminación de cada semestre.

4.6 Radicar actualización del Departamento de Gestión Ambiental (DGA), anexando el organigrama del personal que conforma dicho Departamento; en un término de 15 días calendario.

4.7 Llevar registro de la generación de RESPEL de manera independiente de las otras plantas, a partir de la notificación.

6. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN no se encuentra realizando vertimientos de aguas residuales domésticas. Las ARD generadas han sido entregadas a la empresa Succión y Carga S.A.S desde el año 2020 hasta la fecha, conforme se evidenció en los certificados de disposición final presentados durante la visita.

Se recomienda a la OAJ realizar pronunciamiento a la empresa, en cuanto al trámite que adelanta con el Permiso de Vertimientos de las Aguas Residuales Domésticas, definiendo a Zona Franca Argos S.A.S Planta Autogeneración (en caso de que decida verter los efluentes de las Aguas Residuales Domésticas generadas al suelo), si debe radicar el soporte de pago por servicio de evaluación en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) para que este siga su curso, o si por el

contrario la empresa debe iniciar un nuevo trámite de permiso; toda vez que desde que inició dicho trámite, a fecha de 25 de agosto de 2022 no ha radicado el respectivo soporte del pago.

El artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0224-2022 del 17 de marzo de 2022, notificado con oficio EPA-OFI-001916-2022 del 29 de marzo de 2022, enviado a la empresa por correo electrónica el 04 de abril de 2022, DECLARA que el establecimiento de comercio PLANTA ZONA FRANCA ARGOS S.A.S identificada con el NIT 900.164.755-0, ubicada en el Km 7 de la Zona Industrial Mamonal, manifiesta lo siguiente:

1. Solicitó la renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas con código de registro EXT-AMC-21-0017862 del 26 de febrero de 2021. Una vez se alleguen los requisitos correspondientes, esta subdirección técnica procederá a la evaluación de la documentación y a su posterior pronunciamiento.

El artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-0224-2022 del 17 de marzo de 2022, DECLARA que el establecimiento de comercio PLANTA ZONA FRANCA ARGOS S.A.S identificada con el NIT 900.164.755-0, ubicada en el Km 7 de la Zona Industrial Mamonal, cumple con lo siguiente:

1. Con los estándares de emisión admisibles establecidos en la tabla 7 del artículo 10 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de los óxidos de nitrógeno obtenidas en las emisiones de los motores durante los estudios de emisiones realizados el 16 y 18 de mayo de 2021 y el 07 de diciembre de 2020.
2. Con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, toda vez que realizó el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2020 en el Registro Único Ambiental (RUA), antes del 28 de febrero de 2021.

3. Lo establecido en el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, toda vez que ha realizado la actualización anual y cierre en el Inventario Nacional de PCB correspondiente al periodo de balance 2020 antes del 30 de junio de 2021.
4. Con las metas de marcación establecidas en el artículo 9° de la resolución 222 de 2011 en nuestra jurisdicción, toda vez que ha adelantado más del 60% de la marcación del total de los equipos reportados en el inventario a fecha de 31 de diciembre de 2020.

El artículo tercero del Auto No EPA-AUTO-0224-2022 del 17 de marzo de 2022,

REQUIERE al establecimiento de comercio PLANTA ZONA FRANCA ARGOS S.A.S identificada con el NIT 900.164.755-0, ubicada en el Km 7 de la Zona Industrial Mamonal, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Continuar con la realización de los estudios de emisiones a cada una de sus fuentes fijas.
2. En el evento que el equipo que funcione como respaldo, sobrepase las condiciones de operación establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, realizar el respectivo estudio de emisiones.
3. Presentar una relación semestral de las horas de operación mensuales de cada una de las fuentes fijas de emisión.
4. Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) con periodicidad anual.

El artículo primero de la resolución 1037 del 28 de diciembre de 2011, notificada a la empresa el 12 de enero de 2012, otorga el permiso de vertimientos a la empresa Zona Franca S.A.S Planta de Autogeneración Eléctrica, identificada con el Nit

900.164.755-0 Matricula No 09-233554-12, Representada legalmente por el señor Marlon Melo Velásquez identificado con la cedula de ciudadanía No 98.562.175, por un término de cinco (5) años, a partir de la ejecución del presente acto administrativo, cuya renovación deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, para disponer o verter los efluentes provenientes del sistema de tratamiento del pozo séptico, que sirve para las aguas residuales domésticas al campo de infiltración domestico destinado para este fin, localizado en la Planta Autogeneración Eléctrica, ubicada en la Vía Industrial de Mamonal Kilometro 7 en el Distrito de Cartagena, de conformidad a la parte considerativa de este acto administrativo.

El artículo segundo de la resolución 1037 del 28 de diciembre de 2011,

establece que el permiso de vertimientos que se otorga a la empresa Zona Franca S.A.S Planta de Autogeneración Eléctrica, deberá revisarse, y de ser el caso ajustarse de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación del vertimiento.

El artículo tercero de la resolución 1037 del 28 de diciembre de 2011, establece que la empresa Zona Franca S.A.S Planta de Autogeneración Eléctrica, deberá continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones señaladas en la resolución 082 del 13 de febrero de 2009. Además de las descritas en las memorias técnicas y diseños de ingeniería, presentados y aprobados por el EPA Cartagena, las siguientes:

2.1 Las unidades de tratamiento deben ejecutársele trabajos de mantenimiento cada tres (3) meses y/o cuando su estado de operación lo exija.

2.2 Deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad de protección ambiental, especialmente a lo dispuesto en el decreto 3930 del 25 de octubre de 20210.

El artículo primero de la resolución 082 del 13 de febrero de 2009, otorga a la empresa Zona Franca Argos S.A.S con NIT 900.164.755-0, Matricula No. 09-233554-04, Licencia Ambiental para el Proyecto Generación de Energía Eléctrica, ubicado al interior del lote de la antigua planta de Álcalis de Colombia, hoy de Zona Franca Argos S.A., localizado en la zona industrial de Mamonal en el Kilómetro 7 vía Mamonal, del Distrito de Cartagena.

Parágrafo Primero. La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los permisos de aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas y uso de cauce del Caño Casimiro, tanto para la construcción del nuevo puente del cableado, como para autorización del puente existente.

Parágrafo Segundo. La Licencia Ambiental aquí otorgada adopta en todas sus partes el Estudio de Impacto Ambiental que incluye el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A. y deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a este establecimiento.

Parágrafo Tercero. La presente Licencia Ambiental se otorga por el tiempo de duración del proyecto.

El artículo segundo de la resolución 082 del 13 de febrero de 2009, establece que, la Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo está sujeta a que el beneficiario de la misma dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **Atmósfera:** Evitar las emisiones a la atmósfera (material particulado, ruido, gases y olores ofensivos), dando cumplimiento a los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; las Resoluciones 08321 de 1983, 005 y 909 de 1996; 601 y 627 de 2006. Deberá tenerse en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades, conforme a las normas vigente. De igual manera se debe realizar un muestreo al momento de entrar en funcionamiento la Planta Generadora de Energía, previa comunicación al EPA CARTAGENA para su asistencia, para constatar el aporte que esta pueda realizar a la atmósfera. Los resultados deberán ser enviados a este establecimiento.
2. **Suelo:** Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002, Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 541 de 1994.
3. **Agua:** Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984. Cumplir con lo estipulado en el PMA referente a no interferir los drenajes naturales fuera del lote, es decir, a que los drenajes sigan su curso normal al salir del lote.
4. **Salubridad pública:** Cumplir con el Programa de salud ocupacional.
5. **Paisajístico:** Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.
6. **Flora:** Es viable autorizar a Zona Franca Argos S.A. para que realice el aprovechamiento forestal único al interior de la Zona Franca, en el área urbana del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el Plan de
7. Aprovechamiento Forestal presentado.3. Zona Franca Argos S.A., además de la siembra indicada en el Plan de aprovechamiento forestal, dentro de sus instalaciones, como medida recompensación por el aprovechamiento forestal único, de 304 árboles, de conformidad con el Decreto 1791 de 1996, debe plantar fuera de las instalaciones, mil quinientos(1500) árboles frutales de 1.5 a 2.0m de altura, realizando previamente el trazado (a 7m en triangulo), ahoyado (1 m³ por hueco), aplicación de tierra negra (1 m³ por hueco), siembra tutorada, y el mantenimiento durante un (1) año, con riego y asistencia técnica para garantizar su supervivencia. La siembra debe hacerse a más tardar en la primera quincena de agosto de 2009. Las especies a sembrar son: Anón (*Annona squamosa*), Árbol del pan (*Artocarpus communis*), Caimito (*Pouteria cainito*), Cereza (*Pronus serotina*), Ciruela (*Spondias purpurea*), Cocotero (*Cocos nucifera*), Chirimoya (*Annona cherimola*), Grosella (*Phyllanthus acidus*), Guanábana (*Annona muricata*), Guayaba agria (*Psidium spp*), Guayaba dulce (*Psidium guajaba*), Hobo(*Spondias mombin*), Huevo Vegetal (*Bligia sapida*), Icacó (*Chrysobalanus icaco*), Mamón (*Melicocca bijuga*), Mango (*Mangífera indica*), Marañón (*Anacardium occidentatale*), Nispero (*Manilkara zapota*), Perita costeña (*Eugenia uvalha*), Tamarindo (*Tamarindus indica*), Uva de playa (*Coccoloba uvifera*).
8. Debe presentar para su aprobación un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal de las plantaciones a realizar dentro y fuera de las instalaciones e informar a EPA Cartagena antes de la siembra para escoger el sitio en conjunto y hacerle el control y seguimiento.
9. g. **Fauna:** Zona Franca Argos S.A. debe cumplir con lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado, teniendo especial cuidado con el manejo de la fauna silvestre, trasladándola hacia la vegetación existente en las orillas del caño Casimiro, haciendo un barrido por los nidos de fauna o madrigueras para verificar las crías de aves y mamíferos.

10. Así mismo, evitar que los trabajadores cacen la fauna silvestre durante las labores que realicen. Los trabajos deben ser ejecutados por personal idóneo y con los instrumentos de protección necesarios.
11. En todo caso debe cumplir con lo indicado en el decreto 1608 de 1978, la ley 084 de 1989 y el Decreto 2811 de 1974.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante código de registro EXT-AMC-24-0015440 9 de febrero del 2024. , el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, remite el ICA No 1 correspondiente al año 2022 de Autogeneración Zona Franca Argos 2023, en cumplimiento del EPA -AUTO 0224 del 2022.

Mediante código de registro EXT-AMC-24-0007093 23 de enero del 2024. , el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, presenta el Reporte II Semestre de Horas de Operación 2023 - Autogeneración Zona Franca Argos.

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0120643 del 26 de septiembre de 2023, el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S presenta evaluación de emisiones atmosféricas de la planta Autogeneración correspondiente al primer semestre de 2023.

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0084544 del 11 de julio de 2023, el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, presenta el Reporte I Semestre de Horas de Operación 2023 - Autogeneración Zona Franca Argos, en cumplimiento a la Resolución 082 del 13 de febrero del 2009 y AUTO 0224 del 2022.

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0046233 del 18 de abril de 2023, el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, presenta el informe previo de emisiones correspondiente al primer semestre del año 2023.

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0044030 del 13 de abril de 2023, el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S presenta evaluación de emisiones atmosféricas de la planta Autogeneración correspondiente al segundo semestre de 2022.

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0020011 17 de febrero del 2023, el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, presenta el Reporte II Semestre año 2022 de Horas de Operación - Autogeneración Zona Franca Argos 2023.

Mediante código de registro EXT-AMC-22-0121421 del 7 de diciembre de 2022,

el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, presenta el informe previo de emisiones correspondiente al segundo semestre del año 2022

EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ICA 1 correspondiente al año 2022

Se presenta un documento con la siguiente información: Entradas y salidas proceso de generación de energía.

Entrada	Actividad	Salida
Gas natural Filtros de aire Aceite de lubricación Agua Energía eléctrica	COMBUSTIÓN GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Gases de combustión Material particulado Ruido Residuos líquidos

Fuente: Zona Franca Argos S.A.S. (2023)

Datos de producción

En la siguiente tabla, se describe la generación neta en KWH por cada uno de los motores pertenecientes a la Planta de Autogeneración, durante el año 2022.

Tabla 2. Datos de producción en KWH de la Planta de Autogeneración 2022.

Mes	KWH En bornes DIA	CONSUMO PROPIO GEN	KWH Neto GEN
Enero	12.979.972,76	260.895,50	12.719.077,26
Febrero	18.084.632,32	315.545,00	17.769.087,32
Marzo	14.919.728,15	310.788,50	14.608.939,65
Abril	16.106.885,61	307.770,50	15.799.115,11
Mayo	18.605.941,43	345.963,75	18.259.977,68
Junio	18.869.782,53	358.791,50	18.510.991,03
Julio	12.694.398,40	252.426,00	12.441.972,40
Agosto	17.301.266,92	356.660,00	16.944.606,92
Septiembre	18.554.513,32	359.896,00	18.194.617,32
Octubre	15.630.766,49	360.082,50	15.270.683,99
Noviembre	19.966.381,50	396.315,50	19.570.066,00
Diciembre	20.748.575,21	417.769,50	20.330.805,71

De los anexos se presenta la siguiente información:

ANEXO 1. Registro fotográfico: se presenta registros fotográficos de: Subestación eléctrica, Área de radiadores Sistema de tratamiento de aguas residuales, Centro

ANEXO 2. Formato de cumplimiento

ICA-0 Presenta la estructura del PMA, se codifican los programas y proyectos o fichas de manejo ambiental incluyendo plan de monitoreo y de contingencia.

Se refiere al estado de cumplimiento de los programas que conforman el PMA, indicando acciones de manejo, corrección o compensación.

Programa de manejo de cobertura vegetal

Programa de manejo del suelo

Programa de manejo de sedimentos

Programa de manejo de Material Particulado, muchas de las acciones descritas no corresponden a las actividades realizadas en autogeneración, entre ellas: La carga

debe ser acomodada en los contenedores de las volquetas de tal manera que su volumen esté a ras de los bordes superiores más bajos del contenedor.

Programa de manejo de gases y vapores Programa de manejo de ruido

Programa de manejo de agua

Programa de manejo de residuos

Programa de manejo de vertimientos industriales: las acciones como Instalar sistemas para el tratamiento de las aguas residuales industriales provenientes de las áreas donde se determine su generación, de manera que una vez tratadas se recircule para el riego en el área del proyecto, lo cual no aplica para esta planta.

no corresponden a las actividades realizadas en la planta de autogeneración.

Programa de manejo de vertimientos domésticos

Programa de manejo social

Se anota que muchas de las acciones presentadas en los programas no corresponden a las actividades realizada en la planta de autogeneración.

ICA- 2a Se refiere a la revisión de los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales.

ICA- 2e Estado del permiso de emisiones

ICA 2h Estado de manejo de Residuos

ICA 2i Ruido

ICA 2l Gases fuentes F

ICA 2 PMA

ICA 3 a Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos: RESOLUCIÓN 082 DE 2009 - Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones

RESOLUCIÓN 1037 DE 2011 - Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones EPA-AUTO 0224 de 2022 - Por medio del cual se hacen unos requerimientos.

ICA 4 a Análisis de las tendencias en la calidad del medio en donde se desarrolla el proyecto

ICA 4a Calidad de aire se describe el siguiente impacto Contaminación del aire por emisiones de gases y vapores generadas por fuentes fijas

ICA 5 Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización

ANEXO 3. Monitoreos se presentan los estudios de ruido realizado en el 27 de diciembre del 2022 y los dos estudios de evaluación de las emisiones realizado en el _____ año _____ 2022.

ANEXO 4. Mantenimientos. Se presenta un power point informe de limpieza de cuneta autogeneración y mantenimiento de los equipos.

ANEXO 5. Gestión de residuos, se presenta un informe de gestión realizado por Veolia y los certificados de residuos por mes.

ANEXO 6. Gestión de aguas residuales, se anexa solo una certificación realizada por Succión & Carga de fecha 24 de noviembre donde se reporta que se succionó 10m3 de ARD en autogeneración.

ANEXO 7. Registro de capacitaciones No se anexan los formatos de asistencias que registren las personas que asistieron,

ANEXO 8. Reporte Plan de contingencia: se anexa archivo de simulacro realizado el 27 de abril 2022, tema incendio en la subestación. Se establece la planeación, desarrollo, evaluación, evaluación ambiental, recomendaciones.

ANEXO 9. Actos administrativos, se relacionan los 3 actos administrativos emitidos por esta autoridad.

Monitoreo isocinético primer semestre de 2023.

El estudio de emisiones atmosféricas fue realizado los días 18 y 19 de mayo de 2023 a las fuentes fijas asociadas al proceso de autogeneración de energía, pertenecientes a la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. LÍNEA 4 PLANTA DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA**, por la firma Control de Contaminación Ltda, acreditada por el IDEAM mediante las Resoluciones 0880 del 16 de agosto de 2019 y 1397 del 22 de noviembre de 2019, en el proceso de generación de energía eléctrica mediante procedimiento de medición directa, utilizando los siguientes métodos: 1, 2, 3, 3B y 7. A continuación, se presenta el resumen de las características y de la operación de las fuentes:

Fuentes fijas evaluadas durante el estudio

Fuente	Altura m	Diámetro m	Tipo de Combustible	Producción KW/h	Hora/día
Motor 1	16,45	1,21	Gas Natural	6,18	17,9
Motor 3	16,45	1,21	Gas Natural	5,96	16,6
Motor 4	16,45	1,21	Gas Natural	6,25	19.13

Motor 5	16,45	1,21	Gas Natural	6,16	14,93
----------------	-------	------	-------------	------	-------

Resumen de Resultados

Fuentes	Resultados (mg/m ³)	Estándares de Emisión Admisibles (mg/m ³)	*Artículo
	NOX	NOX	
Motor 1	244.11	300	Artículo 10
Motor 3	194,06		
Motor 4	216,33		
Motor 5	146,68		

Cálculo de Unidad de Contaminación Atmosférica (UCA) – Óxidos de Nitrógeno

Donde:

Cálculo de Unidad de Contaminación Atmosférica (UCA) – Óxidos de Nitrógeno

FUENTE	CALCULO UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APOORTE CONTAMINANTE	*FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
MOTOR 1	0,81	Medio	1
MOTOR 3	0,65	Medio	1
MOTOR 4	0,72	Medio	1
MOTOR 5	0,49	Bajo	2

Los resultados de las concentraciones de óxidos de nitrógeno (NO_x) obtenidas en cada fuente: motor (2, 3, 4 y 5) con valores de 104,04 mg/m³, 136,40 mg/m³, 103,41 mg/m³ y 101,48 mg/m³, asociadas al proceso de autogeneración de energía eléctrica; fueron comparados con los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para centrales térmicas nuevas con capacidad igual o superior a 20 MW para el tipo de combustible gaseoso y condiciones de referencia; establecidos en el artículo 10 de la Resolución 909 de 2008. Estos indicaron que las concentraciones se encuentran por debajo de la concentración estándar (300 mg/m³) de emisión de contaminante, cumpliendo así con la norma.

Informe previo a la evaluación de emisiones primer semestre 2023

Con fecha 18 de abril se informa que las mediciones isocinéticas de las fuentes fijas se van a ejecutar entre el 17 de mayo y el 5 de junio de 2023.

Informe previo a la evaluación de emisiones segundo semestre 2022

Con fecha 7 de diciembre se informa que las mediciones isocinéticas de las fuentes fijas se van a ejecutar entre el 10 de diciembre y el 27 de diciembre de 2022. Analizada la información presentada se anota que no se presentó con 30 días calendarios de antelación (solo 3 días de antelación) a la fecha de realización de la evaluación, incumpliendo con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas

Reportes de horas totales de operación Segundo semestre año 2023

Se reporta las horas de operaciones por mes.

Generadores	Julio -23	Agosto-23	Septiembre e-23	Octubre e-23	Noviembre e-23	Diciembre e-23	Total
GEN_1	657	277	276	278	0	357	1845
GEN_2	141	723	261	475	621	609	2830
GEN_3	698	577	594	518	658	563	3608
GEN_4	436	176	271	498	498	32	1911

GEN_5	579	101	413	417	417	198	2125
TOTAL	2511	1854	1815	2186	2186	1759	

Primer semestre año 2023

Se reporta las horas de operaciones por mes

Generadores	Enero-23	Feb-23	Marzo-23	Abril-23	Mayo-23	Junio-23	Total
GEN_1	706	636	417	526	379	383	3047
GEN_2	710	541	569	411	213	543	2987
GEN_3	680	510	620	634	686	624	3754
GEN_4	660	527	580	373	310	417	2867
GEN_5	381	390	706	542	429	376	2824
TOTAL	3137	2604	2892	2486	2917	2343	

Segundo semestre año 2022

Se reporta promedio de seis meses de cada motor.

Generadores	Promedio seis meses
GEN_1	4277,32 horas/ mes
GEN_2	4278,78 horas/ mes
GEN_3	4286,70 horas/ mes
GEN_5	4211,33 horas/ mes
TOTAL	

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 27 de diciembre de 2023 se practicó visita de seguimiento a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. – Planta Autogeneración, identificada con NIT 900.164.755-0, ubicada en el Km 7 de la Zona Industrial Mamonal; la cual fue atendida por Aura Ballesteros, Profesional Ambiental de Apoyo.

La actividad comercial de la planta es la generación de energía eléctrica, a partir de cinco (5) motores de combustión interna de 8.4 MW de marca WARTSILA, los cuales pueden generar en un solo punto 42 MW menos el consumo propio. La capacidad neta de autogeneración es de 41 MW. Cada motor posee circuitos de fluidos que le permiten funcionar debidamente para el ingreso del combustible (gas natural) y la salida de energía eléctrica. Durante todo el proceso descrito, la energía eléctrica que sale del sistema es entregada directamente en el sistema de distribución de energía de la Zona Franca para alimentar los diferentes procesos.

Para el proceso de conversión del gas natural en energía la empresa cuenta con alrededor de 4 personas en el día.

Manejo de residuos

Los residuos no peligrosos no aprovechables (ordinarios), aprovechables y peligrosos generados en la Zona Franca Argos S.A.S son recolectados y transportados diariamente al centro de acopio de la empresa, por Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P, quienes a su vez se encargan de su disposición final.

Se anota que en las certificaciones emitidas por Veolia se siguen relaciona las cantidades de residuos de manera global o generalizada, es decir no cuantifica las cantidades por cada planta. Por lo anterior, no fue posible conocer la cantidad en Kg de RESPEL generada por autogeneración durante el periodo 2023.

La Planta Autogeneración encontrarse retirada de las otras instalaciones, esta cuenta con un centro de acopio, en el cual almacenan temporalmente (de un día para otro) los residuos no peligrosos y peligrosos.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

La ingeniera Ballesteros indicó que Zona Franca Argos S.A.S cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos actualizado, sin embargo en el desarrollo de la visita este no fue presentado para su revisión.

Manejo de aguas residuales

Las aguas residuales domésticas son generadas en las 2 unidades sanitarias de oficinas administrativas, estas son conducidas a un pozo séptico, succionadas desde el año 2023 por la empresa Succión & Carga S.A.S.

El artículo primero EPA-RES-00484-2023 de martes, 21 de noviembre de 2023: NEGAR solicitud de renovación de permiso de vertimientos líquidos a la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

No generan aguas residuales no domésticas.

Manejo de emisiones atmosféricas

La planta Autogeneración cuenta con 5 fuentes fijas puntuales de emisión, correspondientes a los motores de combustión interna 1,2,3,4 y 5, cada uno de ellos con sus respectivas chimeneas, los cuales operan con gas natural. La empresa les realiza monitoreo isocinético con periodicidad semestral; el último fue realizado en el primer semestre 2023, los días 18 y 19 de mayo del 2023, se evaluaron los motores 1,3,4 y 5.

Cabe resaltar que, de los cinco (5) motores, hay cuatro (4) operando las 24 horas/día y uno (1) de respaldo; la mayor parte de la energía generada es utilizada en el abastecimiento de Zona Franca Argos S.A.S.

Por otra parte, durante la visita la ingeniera Gil manifestó que la dificultad en la presentación del informe final de la evaluación de emisiones realizado durante el segundo semestre 2021 y primer semestre 2022, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, radicó en la falta de celeridad en la entrega de dichos resultados por parte del Laboratorio Control de la Contaminación Ltda. Sin embargo, Zona Franca Argos SAS realizará las acciones correctivas necesarias para garantizar la entrega del informe final de la instalación durante los plazos fijados en la normatividad ambiental vigente.

Plan de Gestión de Riesgo

Zona Franca Argos S.A.S cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). El plan integra tanto la instalación portuaria como la Planta Autogeneración y líneas (seca y húmeda), así como el área licenciada donde se realiza Procesamiento. La última actualización de este plan la hizo la iniciaron con mesas de trabajo entre junio y julio 2023 con la empresa Corprevenir, el documento final les fue entregado el 19 de diciembre de 2023; este lo radicaron el 20 de diciembre de 2023 ante la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo con código de registro EXT-AMC-23-0152043.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Zona Franca Argos S.A.S informó la actualización sobre la conformación del DGA, así como las funciones y responsabilidades asignadas al personal con radicado EXT-AMC-23-0126255 del 10 de octubre de 2023, dando cumplimiento lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 de 2015.

Información SIAC. Subsistema RUA

Zona Franca Argos SA, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 31 de marzo de 2011.

El cierre del periodo de balance del año 2023 se realizó **con fecha de 29 de enero de 2024**, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual corresponde hasta el 28 de febrero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2023, generó un total de **159336.54 Kg** de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de **13098.2 Kg/mes**, clasificándose como **gran** generador. La revisión y validación de la información en el aplicativo por parte de esta entidad, se realizará de acuerdo a los tiempos establecidos, para luego transmitir al IDEAM para lo fines pertinentes.

Comparado con lo reportado en el año 2022, se observa un aumento de **39761 kg** de respel para el año 2023.

Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 **con fecha de 31 de enero de 2023**, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual corresponde hasta el 28 de febrero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2022, generó un total de **119575.9 Kg** de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de **8408.9 Kg/mes**, clasificándose como **gran** generador.

Los residuos peligrosos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: A3020 - Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.

Subcorriente: A3020.6 - Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con aceites usados

Cantidad: 113 Kg

Gestor: Veolia Servicios Industriales Colombia S.A. E.S.P

Corriente: A4070 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).

Cantidad: 6197 Kg

Gestor: Veolia Servicios Industriales Colombia S.A. E.S.P

Corriente: A4140 - Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cantidad: 649 Kg
Gestor: Veolia Servicios Industriales Colombia S.A. E.S.P

Corriente: Y1.2 - Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros
Cantidad: 5,9 Kg
Gestor: Veolia Servicios Industriales Colombia S.A. E.S.P

Corriente: Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Cantidad: 80 Kg
Gestor: Veolia Servicios Industriales Colombia S.A. E.S.P

Corriente: Y14 - Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Cantidad: 20000 Kg
Gestor: Veolia Servicios Industriales Colombia S.A. E.S.P

Corriente: Y18 - Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.
Cantidad: 46238 Kg
Gestor: Veolia Servicios Industriales Colombia S.A. E.S.P

Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Subcorriente: Y8.2 - Elementos o materiales contaminados con aceite lubricante usado (ej. EPP, estopas, trapos, filtros, cauchos, aserrín, plásticos, grasas minerales, tapas casing)

Cantidad: 200 Kg
Gestor: Veolia Servicios Industriales Colombia S.A. E.S.P
Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Subcorriente: Y9.6 - Otros desechos de mezclas y emulsiones de hidrocarburos y agua no clasificados previamente
Cantidad: 46093 Kg
Gestor: Veolia Servicios Industriales Colombia S.A. E.S.P

Residuos No peligrosos.

Los residuos no peligrosos generados por el establecimiento, se detallan a continuación:

Tipo de residuo: Ordinarios No aprovechables Cantidad: 312360 Kg
Gestor: Parque ambiental de los cocos, Veolia.

Tipo de residuo: Escombros y RCD Cantidad: 25458220 Kg
Gestor: Parque ambiental de los cocos

Información Subsistema Inventario Nacional PCB

Zona Franca Argos SA, se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de EPA Cartagena con fecha de 12 de junio de 2013. Ha realizado la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el año 2012 hasta el 2022, este último con fecha 18 de agosto de 2023.

En el periodo de balance 2023, este establecimiento reportó en el inventario un total de ochenta y siete (87) equipos, ochenta y cuatro (84) en uso y tres (3) equipos en de uso. A continuación, se detallan:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Marca	Código	Potencia KVA	Marcado	Análisis	Resultado o caracterización en ppm	Fecha de caracterización	Grupo
Protec	49206	1000	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55083	300	SI	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	49516	1500	SI	SI	4,19	24/10/2015	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	49545	300	SI	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4
General Electric	83370	1000	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
ANDINA DE TRANSFORMADORES	49607	600	SI	SI	10,91	24/10/2015	Grupo 4
General Electric	82692	98,8	SI	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4
General Electric	82787	89,9	SI	SI	18,18	24/10/2015	Grupo 4
Asea - ABB	59328	89,9	SI	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4
General Electric	24019	98,8	SI	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4
Desconocido	24018	98,8	NO	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4
AEG	104720	750	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
FBM	57064	50	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4

BROWN BOVERI	104257	2500	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
General Electric	55151	300	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
SIERRA	936823	50	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Asea - ABB	391.TR001	1250	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Asea - ABB	392.TR002	7500	SI	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4
Asea - ABB	392.TR003	2000	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Asea - ABB	392.TR005	630	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Asea - ABB	493.TR004	1600	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Asea - ABB	493.TR002	1600	SI	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4
SUNTEC	491.TR004	1250	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Asea - ABB	492.TR002	2000	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Asea - ABB	492.TR004	1000	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Asea - ABB	592.TR003	750	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Asea - ABB	592.TR006	128,2	SI	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4
Asea - ABB	593.TR003	7500	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Asea - ABB	191.TR001	2000	SI	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4
Asea - ABB	193.TR001	1250	SI	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4
Asea - ABB	194.TR001	1000	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Magnetron	291.TR001	1250	SI	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4
Asea - ABB	292.TR001	1600	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

STARTER	PROVCA RTAGEN A02	4000	SI	SI	16,47	24/10/201 5	Grupo 4
General Electric	104464	1000	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4
General Electric	104589	1000	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	391.TR00 2	1250	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	392.TR00 4	500	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	292.TR00 2	1000	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	491.TR00 3	1600	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	491.TR00 7	630	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	492.TR00 3	2000	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	492.TR00 5	500	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	001.TR00 1	50000	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
General Electric	104587	1500	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	592.TR00 2	37,5	SI	SI	0,05	25/09/201 6	Grupo 4
Asea - ABB	592.TR00 4	1600	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	593.TR00 1	1250	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Siemens	593.TR00 2	75	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	593.TR00 4	1600	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4
TPL	593.TR00 6	1500	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	891.TR00 1	1600	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	191.TR00 2	1000	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4

Asea - ABB	192.TR00 1	1250	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	195.TR00 2	1250	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	291.TR00 2	500	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
SIERRA	PROVCA RTAGEN A01	50	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
Proiec	104465	1000	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
General Electric	104286	300	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4
General Electric	104586	750	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	83457	1500	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4
General Electric	104482	1500	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4
General Electric	83461	1500	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
RAPID TRANSFOR MER	104476	600	SI	SI	10,91	24/10/201 5	Grupo 4
Asea - ABB	83462	630	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55124	500	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4
General Electric	82685	98,8	SI	SI	10,72	24/10/201 5	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	82686	98,8	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4
AWL TRANSFOR MERS	83618	85,5	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4
AWL BOR DENTOWN	83619	85,5	SI	SI	0,05	25/09/201 5	Grupo 4
AWL TRANSFOR MER	83620	128,2	SI	SI	0,05	24/10/201 5	Grupo 4

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

SIERRA	93682	300	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
SUNTEC	94821	300	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55154	300	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Desconocido	107985	5000	SI	SI	12,07	25/09/2015	Grupo 4
FBM	107986	30	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
General Electric	104280	500	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
FBM	107988	37,5	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
TESLA	107989	50	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Asea - ABB	PROVCA RTAGEN A03	1250	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
SUNTEC	413273	100	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Siemens	107349	25000	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
Asea - ABB	PROVCA RTAGEN A04	1600	SI	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
General Electric	83630	750	SI	SI	0,05	24/10/2015	Grupo 4

Listado de equipos en uso en propiedad de Argos Zona Franca SA

Marca	Código	Potencia KVA	Marcado	Análisis	Resultado caracterización en ppm	Fecha de caracterización	Grupo
General Electric	103642	10000	NO	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55143	10000	NO	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55141	10000	NO	SI	0,05	25/09/2015	Grupo 4

Listado de equipos en desuso en propiedad de Argos Zona Franca SA

De acuerdo a lo reportado en el Inventario de PCB en el periodo de balance 2022:

- El total de los equipos en uso y en desuso cuentan con resultados menores a 50 ppm de contenido de PCB, por lo que se clasifican en el grupo 4, confirmado libre de PCB.
- Presenta una marcación total de los equipos reportados en el área de nuestra jurisdicción.
- Las caracterizaciones de los equipos se llevaron a cabo con fechas desde septiembre hasta octubre de 2015 realizándose por medio del Laboratorio Microbiológico de Barranquilla- LMB Laboratorio S.A.S.
- No se reportan mantenimientos que hayan involucrado intervención del fluido aislante durante el 2022.

De acuerdo a lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN cumplió con el artículo tercero del Auto No EPA-AUTO-0224-2022 del 17 de marzo de 2022, en los siguientes requerimientos:

1. Continuar con la realización de los estudios de emisiones a cada una de sus fuentes fijas.
2. En el evento que el equipo que funcione como respaldo, sobrepase las condiciones de operación establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, realizar el respectivo estudio de emisiones.
3. Presentar una relación semestral de las horas de operación mensuales de cada una de las fuentes fijas de emisión.

2. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN cumplió: con los estándares de emisión admisibles establecidos en la tabla 7 del artículo 10 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de los óxidos de nitrógeno obtenidas en las emisiones de los motores de combustión interna durante los estudios de emisiones realizados los días 28 y 30 de diciembre de 2022 (segundo semestre 2022), 17 y 18 de mayo de 2023 (primer semestre 2023).

3. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN cumplió

Con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro Único Ambiental (RUA), antes del 28 de febrero de 2024 y el correspondiente al periodo de balance 2022 antes del 28 de febrero del 2023.

4. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN incumplió con el lleno de requisitos para la presentación del ICA No 1 correspondiente al año 2022, ya que no se adjuntó la información relacionada con el modelo de almacenamiento geográfico contenido en la Metodología General de presentación de estudios ambientales y en el Manual de seguimiento a proyecto, además parte de la información presentada no corresponde a las actividades realizadas en la planta de autogeneración, Por lo anterior debe presentarse nuevamente el ICA 1 con el lleno de requisitos.

5. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN cumplió con lo establecido en el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, toda vez que ha realizado la actualización anual y cierre en el Inventario Nacional de PCB correspondiente al periodo de balance 2022, con las metas de marcación establecidas en el artículo 9° de la resolución 222 de 2011 en nuestra jurisdicción, toda vez que ha adelantado más del 60% de la marcación del total de los equipos reportados en el inventario a fecha de 31 de diciembre de 2022.

6. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN incumplió con la presentación del ICA No correspondiente al año 2023, dentro de 60 días calendario siguientes al vencimiento del periodo que comprendido hasta febrero del 2023.

7. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN incumplió con el numeral 2.1. del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas ya que la fecha de presentación del informe previo a la evaluación del segundo semestre del año 2022, se presentó solo con 3 días de anticipación de la fecha de realización de la evaluación.

8. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN incumplió con presentar los informes finales de evaluación de emisiones atmosféricas correspondientes al segundo semestre 2022 (con estudio realizado los días 28 y 30 de diciembre) y primer semestre 2023 (con monitoreo llevado a cabo los días 18 y 19 de mayo de 2023 de mayo), dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de realización de cada estudio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2. del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

9. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN se le reitera incumplimiento en la presentación de los informes de evaluación que debe realizarse dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de realización del estudio.

10. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN debe: dar cumplimiento al **ARTÍCULO SEGUNDO EPA-RES-00484-2023 DE MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023:**

2.1. Presentar cumplimiento de sus aguas residuales domésticas a los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 de acuerdo a la velocidad de infiltración del vertimiento.

2.2. Presentar los certificados de disposición final de sus aguas residuales domésticas generadas en la planta de Autogeneración desde la no vigencia del permiso de vertimiento otorgado mediante la Resolución 1037 de 28 de diciembre de 2011 emitida por EPA Cartagena hasta la fecha.

2.3. Entregar informe donde se soporte el Costo del Proyecto por el cual hacen la Solicitud del permiso de vertimientos.

11.ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN debe tener disponible en la próxima visita de seguimiento el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015

12. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN debe tener disponible en la próxima visita de seguimiento el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015

13.ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN debe dar cumplimiento a lo establecido al numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas,

presentando a esta autoridad los próximos informes finales de evaluación de emisiones atmosféricas como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización.

14. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN debe tener disponible en la próxima visita de seguimiento el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015

15. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN Llevar registro de la generación de RESPEL de manera independiente de las otras plantas, a partir de la notificación.

16. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN Llevar registro de la generación de RESPEL de manera independiente de las otras plantas, a partir de la notificación.

17.ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN continuar presentando la relación semestral de las horas de operación mensuales de cada una de las fuentes fijas de emisión, especificando la fuente que en ese periodo se haya mantenido como equipo de respaldo y/o fuera de operación; en un término de 30 calendario después de la terminación de cada semestre.

18. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN informar las contingencias ambientales que se presente en la ejecución de sus actividades, teniendo en cuenta los plazos y condiciones para el envío de información estipulados en el artículo 2 de la resolución No. 1767 de 2016.”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que el artículo 2.2 del **PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS** establece: *Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas El informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas deberá ser radicado ante la autoridad ambiental competente una vez se realice dicha evaluación, el cual contendrá la información que se define en el presente capítulo y las demás consideraciones que se establecen en este protocolo. En caso que la información no cumpla lo establecido en el presente protocolo, la autoridad ambiental competente solicitará la información faltante. El informe final del estudio de emisiones deberá presentarse en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha*

de su realización de acuerdo con la frecuencia establecida por el presente protocolo. Para el caso de actividades que deban realizar evaluación de emisiones de Dioxinas y Furanos, el informe final de la evaluación de emisiones deberá ser entregado como máximo dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha de realización de la evaluación. Tanto el informe previo como el final de la evaluación de emisiones atmosféricas que se radique ante la autoridad ambiental competente debe estar suscrito por el representante legal de la actividad que está siendo sometida a medición y por el responsable de realizar la evaluación de las emisiones acreditado por el IDEAM

En los casos en los que la autoridad ambiental competente previo soporte técnico, detecte que en la evaluación de emisiones atmosféricas no se están aplicando los métodos y procedimientos adoptados por el presente protocolo, podrá establecer que las mediciones futuras se deban realizar únicamente cuando exista presencia de un funcionario de la autoridad ambiental competente. El primer informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas que se radique ante la autoridad ambiental competente, posterior a la entrada en vigencia del presente protocolo, deberá estar acompañado del formato adoptado por el Anexo 2 del presente protocolo, debidamente diligenciado. Para evaluaciones de emisiones posteriores, el informe final deberá radicarse junto con el Anexo 4 debidamente diligenciado, únicamente en los casos en que la descripción del establecimiento, el proceso productivo, la fuente de emisión, entre otros aspectos, no haya sido objeto de modificación desde la fecha de realización de la última evaluación.

Informe previo a la evaluación de emisiones

Se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la siguiente información:

- Objetivos de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas
- El representante legal deberá certificar que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizará con base en los métodos y procedimientos adoptados por el presente protocolo, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre y referencia de los procedimientos alternativos que se aplicarán, siempre y cuando estén adoptados por el Ministerio y publicados por el IDEAM.
- Fecha en la cual se realizará la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos (medición directa, balance de masas o factores de emisión).
- Nombre del responsable que realizará la evaluación de las emisiones, acreditado por el IDEAM.
- Descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas, el tipo y consumo de combustible.
- Para el caso de balance de masas o factores de emisión, las variables del proceso tenidas en cuenta para el análisis de las emisiones

Que la Resolución 549 de 2020 establece: *Artículo 1o . Los titulares de los proyectos, obras o actividades que cuenten con instrumentos de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, en los casos previstos por la norma ambiental y que sean de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, deberán presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) en las periodicidades señaladas en el respectivo acto administrativo, si estas son trimestral, semestral o anual y conforme con lo establecido por el artículo segundo de la Resolución número 0077 del 16 de enero de 2019.*

Departamento de Gestión Ambiental de las empresas industriales

En el artículo 8 de la Ley 1124 de 2007 dispuso que las empresas a nivel industrial deben tener un Departamento de Gestión Ambiental (DGA) dentro de su organización, que vele por el cumplimiento de la normatividad ambiental de Colombia. La anterior disposición normativa fue reglamentada a través del Decreto 1299 de 2008, actualmente compilado desde el artículo 2.2.8.11.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De conformidad con el artículo 2.2.8.11.1.3 ídem, deberán contar con DGA las empresas a nivel industrial que, para el desarrollo de sus actividades requieren de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.

De reunir las condiciones antes señaladas, las empresas obligadas a conformar dentro de su estructura los DGA, deberán hacerlo en cumplimiento del artículo 2.2.8.11.1.5 según el caso e informar a la autoridad competente sobre su conformación.

Que con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, por lo cual resulta necesario requerir a la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN**, ubicado en Zona Industrial Mamonal Km 7, en Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN**, ubicado en Zona Industrial Mamonal Km 7, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN incumplió con el lleno de requisitos para la presentación del ICA No 1 correspondiente al año 2022, ya que no se adjuntó la información relacionada con el modelo de almacenamiento geográfico contenido en la Metodología General de presentación de estudios ambientales y en el Manual de seguimiento a proyecto, además parte de la información presentada no corresponde a las actividades realizadas en la planta de autogeneración, Por lo anterior debe presentarse nuevamente el ICA 1 con el lleno de requisitos.

2. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN incumplió con la presentación del ICA No correspondiente al año 2023, dentro de 60 días calendario siguientes al vencimiento del periodo que comprendido hasta febrero del 2023.

3. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN incumplió con el numeral 2.1. del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas ya que la fecha de presentación del informe previo a la evaluación del segundo semestre del año 2022, se presentó solo con 3 días de anticipación de la fecha de realización de la evaluación.

4. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN incumplió con presentar los informes finales de evaluación de emisiones atmosféricas correspondientes al segundo semestre 2022 (con estudio realizado los días 28 y 30 de diciembre) y primer semestre 2023 (con monitoreo llevado a cabo los días 18 y 19 de mayo de 2023 de mayo), dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de realización de cada estudio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2. del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

5. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN se le reitera incumplimiento en la presentación de los informes de evaluación que debe realizarse dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de realización del estudio.

6. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN debe: dar cumplimiento al **ARTÍCULO SEGUNDO EPA-RES-00484-2023 DE MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023:**

6.1. Presentar cumplimiento de sus aguas residuales domésticas a los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 de acuerdo a la velocidad de infiltración del vertimiento.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6.2. *Presentar los certificados de disposición final de sus aguas residuales domésticas generadas en la plata de Autogeneración desde la no vigencia del permiso de vertimiento otorgado mediante la Resolución 1037 de 28 de diciembre de 2011 emitida por EPA Cartagena hasta la fecha.*

6.3. *Entregar informe donde se soporte el Costo del Proyecto por el cual hacen la Solicitud del permiso de vertimientos.*

7. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN debe tener disponible en la próxima visita de seguimiento el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015

8. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN debe tener disponible en la próxima visita de seguimiento el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015

9. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN debe dar cumplimiento a lo establecido al numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, presentando a esta autoridad los próximos informes finales de evaluación de emisiones atmosféricas como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización.

10. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN debe tener disponible en la próxima visita de seguimiento el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015

11. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN Llevar registro de la generación de RESPEL de manera independiente de las otras plantas, a partir de la notificación.

12. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN Llevar registro de la generación de RESPEL de manera independiente de las otras plantas, a partir de la notificación.

13. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN continuar presentando la relación semestral de las horas de operación mensuales de cada una de las fuentes fijas de emisión, especificando la fuente que en ese periodo se haya mantenido como equipo de respaldo y/o fuera de operación; en un término de 30 calendario después de la terminación de cada semestre.

14. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN informar las contingencias ambientales que se presente en la ejecución de sus actividades, teniendo en cuenta los plazos y condiciones para el envío de información estipulados en el artículo 2 de la resolución No. 1767 de 2016.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 155 de fecha 8 de marzo de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA AUTOGENERACIÓN**, ubicado en Zona Industrial Mamonal Km 7, en Cartagena de Indias, al correo



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias


[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

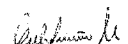
electrónico correnotificaciones@argos.com.co, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.


ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ
Director General EPA CARTAGENA


VoBo: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: Juliana Lombardo AAE